



JUZGADO TERCERO (3°) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Carrera 9 No. 11-45 piso 6° Edificio Virrey – Torre Central.

j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co – Teléfono 2820261

Bogotá D.C., 28 FEB 2022

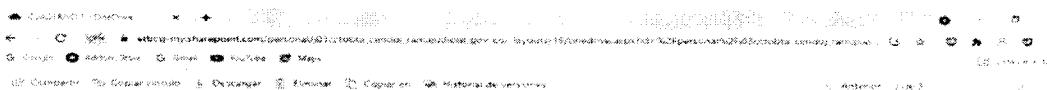
PROCESO PERTENENCIA RAD. No. 11001400303620190089201

En vista del informe secretarial que antecede y toda vez que se encuentra ejecutoriado el auto mediante el cual se admitió el recurso de apelación, de conformidad con el artículo 14 del Decreto 806 de 2020, se ordena a la parte apelante que, con fundamento en los reparos planteados en oportunidad legal, dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación del presente proveído, sustente por escrito el recurso de apelación que formuló contra la sentencia de primer grado proferida por el **Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá**, en audiencia del 27 de enero de 2021, so pena de declararlo desierto.

Se advierte que, de dicha sustentación, se dará traslado a la parte no apelante por el lapso de cinco (5) días, una vez vencido el término de que trata el inciso anterior y sin necesidad de auto que lo ordene.

Se recuerda a los apoderados el deber legal que tienen de remitir a la contraparte copia de los memoriales, anexos o cualquier escrito que se presente al Despacho, a voces del artículo 3° del Decreto 806 de 2020, y que, los escritos que al caso correspondan, deberán ser presentados al correo institucional de este Juzgado: j03cctobta@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otro lado, se observa que en el auto que admitió el recurso de alzada se ordenó requerir al **Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá**, para que facilitara el link o enlace de consulta de la totalidad del expediente y especialmente el de la audiencia del 27 de enero de 2021, toda vez que el archivo remitido no permitía su apertura e indicaba que *“este video no contiene ningún dato (...)”*; circunstancia que hoy día se sigue presentando pese a que el referido Juzgado en comunicación radicada en el correo institucional de este Juzgado el 19 de julio de 2021, pretendía dar cumplimiento a dicho requerimiento, lo cual se acredita con la captura de pantalla que se evidencia a continuación:



Este dispositivo no admite este formato de video.

Intenta usar otro dispositivo o descarga el video y reproducción en una aplicación de video.

Formato de video admitido: 60472436_6632_AccesoWeb_106875047996
Codigo de acceso: 4130460006

Por consiguiente, se hace necesario requerir nuevamente al **Juzgado Treinta y Seis (36) Civil Municipal de Bogotá**, para que en el lapso de cinco (5) días contados a partir del recibo de la comunicación correspondiente, se sirva remitir a este Juzgado y con destino al presente proceso, el link o enlace que permita acceder sin inconvenientes a la referida audiencia de fallo.

Secretaría, contabilice el anterior término y una vez el mismo culmine, dese ingreso inmediato del expediente al Despacho para proveer lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


LILIANA CORREDOR MARTÍNEZ
JUEZ

<p>JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por anotación en Estado No. 23 hoy 01 MAR 2022 PABLO ALBERTO TELLO LARA Secretario</p>
